



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2012-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 116/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
ROSARIO, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de ***** , Síndico Municipal del Ayuntamiento de Rosario, Estado de Sonora, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **068925**, asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer ***** , Síndico Municipal del Ayuntamiento de Rosario, Estado de Sonora, en contra del auto de quince de noviembre de dos mil doce, dictado por el Ministro instructor **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la demanda de la controversia constitucional **116/2012**, promovida por el ahora recurrente.

De conformidad con los artículos 4º, tercer párrafo, 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha Ley téngase por presentado a la promovente con la

personalidad que ostenta y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y, por designada como autorizada para tales efectos a la persona que menciona.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

En términos del artículo 53 de la aludida ley reglamentaria, con copia del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a la Procuradora General de la República, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su representación corresponda.**

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **116/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio recurrente y a la Procuradora General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2012-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2012



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,
que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de noviembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza** Presidente de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **63/2012-CA**, derivado de la controversia constitucional **116/2012**, promovida por el Municipio de Rosario, Estado de Sonora. Conste.

JAE 01